

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: NELSON QUESADA DIAZ Y OTROS  
DEMANDADO: LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SIMON BOLIVAR COOTRANSBOL LTDA.  
Y JULIAN ANTONIO OVIEDO VANEGAS  
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00364-00

*CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, informando que la parte demandante allega escrito de subsanación de demanda. Bucaramanga, 25 de enero de 2024.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-00364-00

Mediante providencia de fecha 16 de enero de 2024, se inadmitió la presente demanda para que la parte interesada, subsanara los defectos allí descritos.

Revisado el escrito de subsanación, se observa que, no se corrigieron en su totalidad las falencias puestas de presente en el auto de inadmisión.

En efecto, se excluye de la demanda la alusión al proceso ordinario, que como se advirtió, no se encuentra previsto dentro del estatuto procesal vigente, no obstante, todos los poderes conferidos a la profesional en derecho lo son para que *“promueva y lleve a su ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”* (sic), observándose además que se añade allí la responsabilidad extracontractual, a pesar de que la demanda se encamina únicamente a determinar la responsabilidad contractual por incumplimiento en contrato de transporte.

De otra parte, no se allegó documento idóneo, para acreditar la calidad con la que se cita al demandado JULIAN ANTONIO OVIEDO VANEGAS, como lo es el certificado de tradición del vehículo de placas TDX727, documento que no se suple con el histórico vehicular del RUNT, el cual, además no se encuentra actualizado, pues registra como fecha de expedición 10 de julio de 2023.

En síntesis, de lo expuesto, se concluye que la actora no subsanó en debida forma la demanda en cuestión, no quedando otro camino que rechazar la misma.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO. - RECHAZAR** demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada a través de apoderada judicial por NELSON QUESADA DIAZ; MARIA LACINDA DIAZ; ETILVIA VILORIA MARTINEZ; NELSON OVIDIO QUESADA MARTINEZ; JHON ANDERSON QUESADA VILORIA, KATHERIN YORLANYS QUESADA VILORIA; SAVAS NELSON QUESADA VILORIA; LEYDI VANESSA QUESADA

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: NELSON QUESADA DIAZ Y OTROS  
DEMANDADO: LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SIMON BOLIVAR COOTRANSBOL LTDA.  
Y JULIAN ANTONIO OVIEDO VANEGAS  
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00364-00

VILORIA en nombre propio y en representación de los menores DEYNER STIVE QUESADA VILORIA, LUIS ALEJANDRO BUNAHORA QUESADA y NICOOL SALOME DURAN QUESADA; HENYELY ANDREA QUESADA VILORIA; EMILCE QUESADA DIAZ; ELIECER QUESADA DIAZ; FERMIN QUESADA DIAZ; LUZ MARY QUESADA DIAZ; y JOSE ALFREDO DUARTE PRADA contra COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SIMON BOLIVAR COOTRANSBOL LTDA. y JULIAN ANTONIO OVIEDO VANEGAS, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.** - **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose, dejando las respectivas constancias.

**TERCERO:** Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, esto a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI y procédase con el **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 008 del 30 de enero de 2024

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59624ea94320240e7beac21fff730370b240b85604071afff9864e69ba6f15e**

Documento generado en 29/01/2024 03:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>